

ACTA N° 117

En la ciudad de Esquel, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Daniel Luis CANEO, Edgardo Darío GÓMEZ, Carlos Alberto MISTÓ, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONÁN, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Iniciada la sesión, el Presidente comunica sobre la inasistencia del Consejero Luis LÓPEZ SALABERRY, que se debe a razones personales y del Consejero Miguel DÍAZ VÉLEZ, que lo hace por razones laborales y familiares, lo que se justifica por unanimidad.-----

----Seguidamente el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos puntos al orden del día, como: 4º) Presentación del Sr. Osvaldo Alberto PALLONI; N° 5: Presentación del Dr. Andrés Fabián ALVARELLOS; N° 6: Comunicación del Consejero Miguel DÍAZ VÉLEZ, sobre la conclusión del sumario caratulado: “Superior Tribunal de Justicia s/Denuncia” (Expte. N° 49/03 C.M.); N° 7: Designación de Silvana Noemí FRESCO, como Auxiliar Principal de Planta Permanente (equivalente categoría 304 del Poder Judicial); N° 8: Designación de la Dra. Hilda Corina NAZAR, que obtuviera el acuerdo legislativo pertinente como Defensor General con asiento en la jurisdicción territorial en la ciudad de Puerto Madryn; N° 9: Designación del Dr. Alejandro Gustavo DEFRANCO, que obtuviera el acuerdo legislativo pertinente, como Defensor General con asiento y jurisdicción territorial en la ciudad de Trelew; N° 10: Designación de la Dra. María Angélica LEYBA, que obtuviera el acuerdo legislativo pertinente como Defensor General con asiento y jurisdicción territorial en la ciudad de Rawson; N° 11: Designación del Dr. Arnaldo Ramón MAZA, que obtuviera el acuerdo legislativo pertinente como Procurador Fiscal de la ciudad de Trelew. El consejero Edgardo Darío Gómez propone

incorporar un tema más, como N° 12, consistente en analizar los pasos a seguir en la tramitación del sumario a su cargo, en relación con la licencia por enfermedad acreditada por el Dr. Jorge Raúl Luque, Juez de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, todo lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación comienza el tratamiento del punto 2°) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de Antecedentes y Oposición convocado oportunamente para la designación de “Procurador Fiscal para la Procuración Fiscal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Javier Ángel ALLENDE y Martín Eduardo ZACCHINO, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos, confeccionan la declaración jurada y exhiben el título original de abogados, los que una vez examinados por el Pleno, son restituidos a cada uno de ellos.--

----A continuación se sortean los temas escritos, que consiste en resolver un caso práctico, entre tres, resultando desinsaculado el N° 2, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo y otorgándoles un plazo hasta las 12 horas, para completar la producción escrita. A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 4. TEMA IV: A) El rol del Procurador Fiscal en relación a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica. Su intervención en los procesos civil, comercial y laboral. B) Derechos y garantías constitucionales en el proceso penal. C) Delitos de los funcionarios públicos: malversación de caudales; prevaricato. D) Los recursos en el Código de Procedimiento Penal. Ley N° 4566. E) Condena condicional, la intervención Fiscal. F) La denuncia, límites a su concreción.-----

----También se sortea el orden de exposición, en que deberán hacerlo, resultando el N° 1: Javier Ángel ALLENDE y el N° 2: Martín Eduardo ZACCHINO. Los concursantes permanecen con el Secretario en la Sala de

Audiencias, retirándose los Consejeros a la Sala de Audiencias del Juzgado Correccional, donde continuarán con la deliberación.-----

----A continuación se continuará con el tratamiento de los restantes puntos del orden del día, designándose para efectuar los apuntes de las opiniones y resoluciones del plenario, las que posteriormente serán volcadas en acta, al Consejero Daniel Luis María PINTOS.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 1º) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Este relata sobre la tarea que ha realizado la Secretaría Permanente como consecuencia de los concursos en trámite. También sobre el mail recibido de la Regional Humanista Latinoamericana, y que se denomina “Informe Denuncias Violación Derechos Humanos en Chubut”, habiéndose remitido sendas notas, con copias del mismo, a Superintendencia del Magistrado (Juez de Instrucción de Esquel) y Funcionario (Fiscal de Cámara) citados en el informe (Superior Tribunal de Justicia y Procurador General, respectivamente), solicitando el pleno que se envié copia de la misma al Colegio de Abogados de Esquel y al Señor Secretario de Seguridad-----

-A continuación se comienza con el tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Osvaldo Alberto PALLONI. Luego de una lectura de la presentación y de la documentación acompañada, el Presidente informa sobre el trámite que le impartiera al asunto y la respuesta que se efectuara oportunamente. Luego de una deliberación se resuelve rechazar por improcedente la nota del Sr. Palloni, ratificándose el criterio expuesto ya por la Presidencia en el sentido que el Consejo de la Magistratura es un organismo que carece de facultades jurisdiccionales. El consejero Pascuariello manifiesta que en relación a la situación del Dr. Arce, patrocinante del Sr. Palloni –falta de re-matriculación en el Colegio Público de Abogados de la Provincia- el tema debe dilucidarse ante la Justicia, y por otro lado el Estado debe dar una respuesta a Palloni, por ejemplo, con la intervención de algún funcionario público que atienda su caso, designado de oficio.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que consiste en la presentación efectuada por el Dr. Andrés Fabián ALVARELLOS. Luego de una lectura de la misma, en la que se solicita reconsiderar lo resuelto en la sesión celebrada en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con fecha 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año (Acta N° 116), donde se declarara insatisfactorio con las implicancias reglamentarias que produce su desempeño en dicho concurso, se resuelve por unanimidad, rechazar su petición, en atención a que la resolución adoptada lo ha sido por el Pleno, fundamentándose con votos individuales de los Sres. Consejeros; haciéndole saber por Presidencia de dicho decisorio.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en la comunicación del Consejero Miguel DÍAZ VÉLEZ, sobre la conclusión del sumario caratulado: “Superior Tribunal de Justicia s/Denuncia” (Expte. N° 49/03 C.M.). Luego de una lectura de la misma y en virtud de no haberse recepcionado el informe completo ni la documentación pertinente, se dispone posponer su tratamiento hasta la próxima sesión del Cuerpo a fin de efectuar un análisis del informe que deberá en copia ser remitido a todos los Consejeros y tener la posibilidad de acceder a revisar la documentación incorporada a la causa.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 7º) del orden del día, que consiste en la designación en Planta Permanente del Consejo de la Magistratura de Silvana Noemí FRESCO, en el cargo de Auxiliar Principal (equivalente categoría 304 del Poder Judicial), lo que se aprueba por unanimidad, debiendo dictarse la Acordada pertinente.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 8º) del orden del día, que consiste en la Designación de la Dra. Hilda Corina NAZAR, que obtuviera el acuerdo legislativo pertinente como Defensor General con asiento y jurisdicción territorial en la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 9º), que consiste en la Designación del Dr. Alejandro Gustavo DEFRANCO, que obtuviera el acuerdo legislativo pertinente como Defensor General con asiento y

jurisdicción territorial en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 10º) del orden del día, que consiste en la Designación de la Dra. María Angélica LEYBA, que obtuviera el acuerdo legislativo pertinente como Defensor General con asiento y jurisdicción territorial en la ciudad de Rawson, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Finalmente se comienza con el tratamiento del punto 11º) del orden del día, que consiste en la Designación del Dr. Arnaldo Ramón MAZA, que obtuviera el acuerdo legislativo pertinente para Procurador Fiscal de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----En relación con el punto 12 del orden del día, luego de un rico debate entre los Sres. Consejeros, se postulan dos mociones: una, por la cual se resuelve practicar una notificación en el domicilio real del magistrado sumariado, a fin de continuar con la tramitación del sumario; la segunda, por la que se propone supeditar en definitiva la continuación del trámite sumarial a la situación de revista del magistrado, debiendo estarse a lo que resulte de su licencia por enfermedad. Practicada la votación, la primera de las mociones contó con el voto afirmativo de los consejeros: Jorge Williams, Juan Carlos Ronán, Rafael Saliva, Antonia Pérez, Roberto Portela, Ana Reyes Sosa, Atuel Williams, Daniel Luis Caneo y Carlos Pascuariello; mientras que la segunda fue votada por los consejeros Edgardo Darío Gómez, Carlos Alberto Mistó y Daniel Luis María Pintos.-----

----Siendo las 12 y 30 horas y una vez finalizadas las producciones escritas de los postulantes para el cargo de Procurador Fiscal de Esquel, se decide un cuarto intermedio hasta las 14 y 30 horas, en que se darán inicio a las oposiciones.-----

----Reanudada la sesión, a las 15 horas, se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día, que consiste en celebrar las oposiciones correspondientes para la designación de Defensor General para ser asignado al asiento y jurisdicción territorial de la ciudad de Esquel, determinar el mérito y seleccionar el postulante para cada cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Gerardo Ángel TAMBUSI, Analía María MURILLO y Mario Orlando CONTRERAS, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos, confeccionan la declaración jurada y exhiben el título original de abogados, los que una vez examinados por el Pleno, son restituidos a cada uno de ellos.-----

----A continuación se sortean los temas escritos, que consiste en resolver un caso práctico, entre tres, resultando desinsaculado el N° 2, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo y otorgándoles un plazo hasta las 17 y 30 horas, para completar la producción escrita. A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 2. TEMA II: A) Operatividad de las garantías establecidas en los pactos internacionales (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional). B) Suspensión del juicio a prueba. Naturaleza jurídica del instituto. Condiciones de procedibilidad, efectos. C) Coerción personal del imputado. Excarcelación, cese de prisión. Procedencia. D) El delito de robo. Agravantes. E) Impedimento u obstrucción del contacto del menor con sus padres no convivientes (Ley N° 24.270). F) Régimen civil de los menores de edad. Capacidad. Intervención del Ministerio Público de Menores.-----

----También se sortea el orden de exposición, en que deberán hacerlo, resultando el N° 1: Analía María MURILLO, el N° 2: Gerardo Ángel TAMBUSI y el N° 3: Mario Orlando CONTRERAS. Los concursantes permanecen en la Sala de Audiencias y los Consejeros se retiran a la Sala de Audiencias del Juzgado Correccional donde se iniciarán las oposiciones para el cargo de Procurador Fiscal.-----

----Retirados los consejeros se presenta la postulante Graciela Judith MUÑOZ GUANCA, quién no presenta certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia ni el título original de abogado, por lo que el Secretario concurre con ella al lugar donde se encuentra reunido el Pleno para explicar al Presidente la situación planteada. El Presidente le comunica que la documentación exigida debe ser requerida por la postulante ante el Registro

Nacional de Reincidencias y Estadísticas Criminal y presentada antes del concurso. Que también como requisito reglamentario se encuentra la exhibición del título original legalizado de abogado. Que habiendo incumplido con ambos requisitos resulta imposible ser autorizada a participar del presente concurso.-----

----Reanudada la sesión y con la incorporación del jurista invitado, Dr. Víctor María VÉLEZ, se constituye la comisión examinadora para el cargo de Procurador Fiscal de la ciudad de Esquel, que estará integrada por los Consejeros Roberto Rubén PORTELA, Juan Carlos RONÁN y Carlos Alberto MISTÓ, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes, en el orden sorteado anteriormente.-----

----En el mismo orden, los postulantes se prestan a las entrevistas personales, donde son interrogados sobre temas profesionales, personales, familiares y de distinta índole.-----

----Luego de las entrevistas personales, se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 18 y 30 horas, en que dará comienzo la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por el jurista invitado, el que se transcribe a continuación:-----

----**INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. VÍCTOR MARÍA VÉLEZ:**-----

----Para concursar el cargo de procurador Fiscal en la Ciudad de Esquel se han presentado a la prueba escrita y a la evaluación oral, dos aspirantes, los Dres. Javier Ángel Allende y Martín Eduardo Zacchino.-----

----A continuación presentaré al Jurado la opinión que me merecen los exámenes de ambos postulantes, teniendo en cuenta el desarrollo lógico de las exposiciones, el contenido de las mismas y los aspectos referidos a la didáctica comunicacional, proyectados fundamentalmente al cargo que deberán ejercer.-----

A) Dr. Javier Ángel Allende:-----

Si bien tuvo un comienzo vacilante, luego encaró el tema con soltura, analizando las figuras delictivas con precisión, centrando el objeto de las

prohibiciones legales, especificando cual de los delitos de referencia consideraba mas nocivo para la sociedad.-----

En el plano de los principios generales que rigen el proceso penal estuvo acertado, demostrando conocimientos del sistema y también respondió adecuadamente cuando se refirió al rol del Fiscal y a los principios que gobiernan su accionar. Aunque en algunos puntos faltó precisión en el uso del lenguaje jurídico demostró que tiene claros los conceptos básicos y se ubica en relación a la función que debe desarrollar el Procurador Fiscal, cargo que pretende ocupar. Dejó traslucir decisión y practicidad.-----

En la prueba escrita respondió al interrogatorio planteado, explicando las razones por las cuales actuaría persiguiendo jurídicamente a los ciudadanos que hacían escándalo, califico legalmente sus conductas, sugirió que el accionar policial era legítimo, que debía intervenir la Justicia Federal en la presunta tenencia de estupefacientes y las medidas que tomaría respecto del menor.-----

B) Dr. Martín Eduardo Zacchino:-----

El postulante comenzó la prueba oral especificando el tema que había elegido –Principios que gobiernan la actuación del Procurador Fiscal- y a partir de allí efectuó una prolija exposición, tocando ordenadamente los puntos cruciales, desde la Constitución Nacional y las Leyes Procesales que reglamentan sus principios, haciéndolo con solvencia y versación jurídica. Respondió fundadamente a todas las preguntas que se le hicieron y dejó sentada su posición frente a las órdenes emanadas del Superior que puedan afectar su independencia funcional. Conceptualizó adecuadamente los delitos de malversación y Prevaricato, explicando el bien jurídico tutelado y sistematizando las conductas prohibidas. En síntesis demostró personalidad y conocimientos suficientes para desempeñar el cargo al que aspira.-----

En la prueba escrita respondió, al igual que el otro postulante al interrogatorio planteado. Lo hizo punto por punto, fundando en ley cada una de sus apreciaciones de manera razonable. Analizó tanto la conducta de los revoltosos, como la de la Policía y especificó el tratamiento que le prodigaría al menor.-----

-Síntesis: Desde mi punto de vista, ambos postulantes se encuentran en condiciones de ejercer el cargo, pues han demostrado tener los fundamentos necesarios.- Pero como el cargo es uno solo, debo decir, desde un punto de vista técnico, que de los dos el postulante Zacchino es el más sólido y lo demostró tanto en el examen oral, como en el escrito. En este último, frente al caso concreto y mas allá de cuestiones opinables, razonó mejor y abarcó la problemática del delito no solo desde la perspectiva de los ciudadanos, sino también de la Policía, que siempre debe ser sujeto de control. Puso de relieve también que tiene predisposición para afianzar sus conocimientos y profundizarlos, lo cual seguramente ha de redundar en un adecuado desempeño de la función para la que reveló vocación.-----

----A continuación, el Presidente dispone la lectura del informe producido por la Comisión Examinadora, que se transcribe a continuación:-----

---**INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:**-----

Integran la Comisión los Consejeros Carlos Mistó, Roberto PORTELA y Juan Carlos Ronán.-----

Se analizará seguidamente las exposiciones orales y escritas de los postulantes, que se presentaron de acuerdo al orden sorteado, a saber:-----

Postulante Javier Angel ALLENDE.-----

No elige para comenzar su exposición un tema específico, requiriendo a la Mesa que le hagan preguntas, sugiriéndole que iniciara su exposición sobre Malversación y Prevaricato, Sobre la primera de las figuras analizó correctamente la misma, como así también, al cambio de destino de los fondos que la ley autoriza. Respecto al Prevaricato, el concursante se refiere al mismo en forma correcta, valorando y analizando la política criminal de persecución sobre el delito de Malversación y Juez Prevaricador, dando su visión al respecto. También se le recabo su opinión personal y fundada sobre la necesidad de la existencia de una policía judicial, la que expresó, se debería distinguir de la administrativa por una formación específica, dependiendo únicamente del Procurador Fiscal. Luego se refiere al rol del Procurador Fiscal respondiendo a preguntas sobre cuestiones que pueden presentarse en el ejercicio de la función, que hacen a la imparcialidad, a la objetividad,

independencia, como así también, a la subordinación jerárquica, brindando en forma adecuada los fundamentos y la situación que el Fiscal debe proteger en cuanto a la autonomía de criterio en el ejercicio funcional. Reitera la independencia de criterio entre Fiscal inferior y el Procurador General.-----

Recreó el postulante su exposición y respuestas con referencias doctrinales, trasluciendo poseer razonamiento y conocimientos jurídicos acordes con los puntos del programa.-----

Postulante Martín Eduardo ZACCHINO-----

Escogió para exponer el tema del Ministerio Público Fiscal y su dependencia jerárquica, recorriendo su análisis los aspectos de la imparcialidad, lealtad, objetividad, independencia del Instituto. Incursionó sobre la temática del posicionamiento del Procurador General en cuanto a la instrucción o investigación de hechos específicos. Sostuvo la facultad del Fiscal inferior de mantener criterios diferentes a los requeridos por el Superior. Al tratar la subordinación jerárquica, aduce que no todas las instrucciones del Procurador General deben ser cumplidas, específicamente, cuando entran en colisión con el principio de legalidad. También penetra a la cuestión de la autoridad competente para detener o privar de la libertad a una persona, contestando en algunas ocasiones, con ciertas dudas algunos casos prácticos planteados por el jurista invitado, pero en definitiva, en base a su razonamiento, llega a conclusiones acertadas. De modo correcto se refiere a las instituciones de la Malversación y Prevaricato, diferenciando técnicamente ambos ilícitos.-----

CONCLUSIÓN: -----

En definitiva, esta comisión teniendo presente las exposiciones orales realizadas por los concursantes, Dres. ALLENDE Y ZACCHINO, resalta que poseen sustento jurídico y calidad como para ser evaluados favorablemente ambos para el cargo de Fiscal que se concursa, ajustándose con distinto carácter conforme a sus personalidades exhibidas, confirmando en todo momento, conocimientos y razonamientos jurídicos. En el primero de los concursantes se ha notado espontaneidad para arribar a soluciones ante interrogaciones del Jurista invitado y de la Comisión Examinadora, en el

segundo de los nombrados, además de esa cualidad, también se detectó una clara tendencia a la certeza jurídica en su enfoque y exposición. -----

Que al tener a la vista los trabajos escritos de ambos postulantes, sin rechazar la ponderación jurídica que sobre la conducta de los imputados efectuada por ambos, el acierto o desacierto del tipo escogido, es importante señalar que es en esta circunstancia donde se perfila un pequeña ventaja en favor del Dr. Martín Eduardo ZACCHINO, pues, se destaca de su trabajo un mesurado y armonioso estilo jurídico que se destaca respecto del producido por el Dr. Javier Angel ALLENDE.-----

Es por ello, que esta Comisión Examinadora propone para el cargo que se concursa al Dr. Martín Eduardo ZACCHINO.-----

----Seguidamente el Presidente da por iniciado el debate. El Consejero Pintos adhiere a los dos dictámenes sobre todo el de la comisión. Cree que las exposiciones orales han sido parejas, pero es en el desarrollo del caso práctico donde advierte mayor solidez en la respuesta de Zacchino respecto del postulante Allende. Que también a su entender hace una pequeña diferencia en favor de Zacchino, por el hecho de encontrarse trabajando para el Ministerio Público Fiscal. Pero no obstante ello, quiere advertir, que a su criterio ha advertido una pequeña falta de madurez de Zacchino, demostrada cuando se le preguntó sobre temas relevantes de la actividad del Ministerio público Fiscal. Que entiende que eso lo va a ir replanteando con el tiempo y que así debe hacerlo para no caer en una sumisión de la estructura piramidal del Ministerio Público. Portela manifiesta que ratifica los términos vertidos en la Comisión y los del jurista invitado. Quiere abundar, que uno de los postulantes demostró cierto malestar, aclarando que se refiere al concursante Allende. Pascuariello, propone al Dr. Zacchino porque dio un buen examen y demostró que tiene vocación de servicio. Que entiende que Allende ha hecho una simple aclaración y no por ello se debe interpretar que se encontraba molesto. Atuel Williams se adhiere a los informes y al agregado efectuado por el Consejero Portela. Jorge Williams también se adhiere a lo dicho por la comisión y jurista. Quiere agregar que por el conocimiento que tiene Zacchino, que le demostrado un continuo y permanente crecimiento, por lo que imagina que

todavía va a dar más. Pérez adhiere a lo dicho por Portela. Manifiesta que Allende no se presentó a su entender como debía ni aún en la forma que se sentó ante el Consejo. Que Zacchino demostró humildad y por ello lo vota. Gómez adhiere al voto de los que le precedieron. Cree que las exposiciones orales han sido bastante parejas. Que en el escrito según lo manifestado por la comisión y el jurista ha habido una pequeña diferencia a favor de Zacchino. Que en la entrevista personal no ha demostrado Allende la madurez que debe tener a su criterio un miembro del Poder Judicial. Reyes Sosa adhiere al dictamen técnico de la Comisión. Recrea párrafos poéticos que los atribuye al Dr. Zacchino, donde ensalza la posibilidad del que desea crecer. Que le augura al Dr. Allende que puede alcanzar los mismos estadios. Mistó adhiere al dictamen que ha refrendado. Que hay una personalidad distinta de parte de ambos postulantes. Recuerda el concurso de Rawson y el desempeño del Dr. Allende, advirtiendo hoy un desempeño con mayor decisión. Le sugiere a Allende que tenga mayor capacidad de reflexión. Que sospecha que duda de la independencia de los Consejeros y la actitud democrática del organismo. Caneo considera que ha habido paridad técnica en el oral, pero se inclinó a favor de Zacchino por el tema escrito y la inserción que tiene en la comunidad donde vive. Ronán manifiesta que se ha expedido. Cree que en la entrevista personal es donde se advierten las diferencias. Cree que no puede señalárselo a Allende como malo ni incompatible para la Procuración Fiscal. Que entiende que percibió que había por parte de Allende síntomas de intolerancia y autoritarismo. Cree que a lo mejor su lugar no está en la justicia. Cree que no va a asumir esta deficiencia. Que la función de Fiscal exige madurez y reflexión. Que con estas herramientas se puede cambiar. Cree que Zacchino ha exhibido compromiso con el cargo, con la función, un reconocimiento de la gente del lugar. Saliva manifiesta que se apoya en lo dicho por Mistó. Rescata la presencia de los postulantes, toda vez que hay que sentarse ante una mesa examinadora. Que en el caso puntual de Allende sabe que su personalidad es a veces muy arrebatada, pero valora su presentación, toda vez que en la parte intelectual ha cumplido con los requisitos exigidos para el cargo, aunque le falta la maduración necesaria para el cargo. Que Zacchino buscó mantenerse

en un lenguaje técnico adecuado. Que se mostró mesurado y aplicado a sus conocimiento. Cree que es un buen proyecto para la justicia. Que por ello rescata un viejo criterio que ante la igualdad de desempeño siempre debe ser otorgado el cargo al que se encuentra dentro del Poder Judicial. Que al Dr. Allende le manifiesta que tiene sus méritos propios. Que muchas veces el Consejo de equivoque pero es factible de cambiar en la medida que el postulante demuestre también un cambio en su personalidad. Cree que Zacchino es un buen proyecto para la ciudad de Esquel. Puesta votación la moción de designar al Dr. Martín Eduardo ZACCHINO, para el cargo de Procurador Fiscal de la ciudad de Esquel, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se produce un breve cuarto intermedio y se comienza con los coloquios para el cargo de Defensor General de la ciudad de Esquel.-----

----Reanudada la sesión, con la participación del mismo jurista invitado, se conforma la comisión examinadora integrada por los Consejeros Daniel Luis María PINTOS, Daniel Luis CANEO y Antonia PÉREZ, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes.-----

----A continuación, se produce un nuevo cuarto intermedio hasta el día 30 de septiembre a las 10 horas en que tendrán inicio las entrevistas personales para el cargo de Defensor General para la ciudad de Esquel.-----

----Reanudada la sesión se procede a las entrevistas personales, en el orden sorteado.-----

----Siendo las 11 horas, se produce un cuarto intermedio hasta 12 horas, en que dará inicio la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe del jurista invitado que se transcribe a continuación.-----

----INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. VÍCTOR MARÍA VÉLEZ:-----

----Conforme lo establecen las reglas pertinentes presento al jurado mi opinión sobre las pruebas –escrita y oral- rendidas por los concursantes al cargo de defensor general de Esquel, Dres. Analía María Murillo, Gerardo Ángel Tambussi y Mario O. Contreras.-----

----Para elaborar el dictamen he tenido en cuenta el desarrollo lógico de las

pruebas y la exposición oral, el contenido de las mismas y la forma en que se produjeron, siempre proyectado al cargo que pretenden desempeñar.-----

Dra. Analía María Murillo: Comienza su examen oral efectuando una exposición sobre el primer punto del tema asignado, brindando un panorama completo y detallado sobre la operatividad de las garantías de los pactos internacionales, explicando la posición del Estado y la jurisprudencia que opera como precedente. Explica correctamente el régimen de recursos y responde a la problemática de los menores con precisión.-----

----En su exposición escrita responde, a mi criterio adecuadamente, a los interrogantes planteados desde el punto de vista del abogado defensor. Hizo un planteo con buen desarrollo lógico y fundado apoyo doctrinario y jurisprudencial. Determinó con claridad los motivos objetos en los que se basó para concluir que su defendido incurrió en error excluyente del dolo. En resumen, tocó todos los aspectos posibles.-----

Dr. Gerardo Ángel Tambussi: Eligió para el oral el mismo punto que su antecesora y lo desarrolló adecuadamente partiendo de la jurisprudencia precedente y de la supremacía de los Tratados sobre las leyes. Se refirió a las garantías como un “freno” al poder penal del Estado e hizo alusión luego al sistema de coerción personal que trató correctamente, enfocando como garantía el plazo de duración de la prisión preventiva. Se refirió también a los límites objetivos de los recursos y al régimen de los menores.-----

En el escrito efectuó un acertado y sólido planteo defensivo, abarcando todos los aspectos posibles, con adecuadas citas doctrinarias. Demostró buen manejo de las leyes y razonable captación de los datos objetivos en los que basa su conclusión.-----

Dr. Mario O. Contreras: También eligió el primer punto del tema asignado. Comenzó historiando los orígenes de la reforma con extensa cita de jurisprudencia y luego se refirió brevemente a la operatividad de las garantías. Aludió a la coerción personal y expresó su opinión en el sentido de que se trata de medidas inconstitucionales, aunque admitió la necesidad de su existencia. Habló también de la dignidad del abogado y respondió al tema de los recursos y al régimen de los menores adecuadamente. Demostró

importante información.-----

En el escrito desarrolló su posición a favor de la situación de sus defendido explicando los alcances de su estrategia y los fundamentos legales y jurisprudenciales de la misma, situándose en la hipótesis de una investigación en marcha.-----

Síntesis: En mi opinión los tres postulantes se encuentran en condiciones de ejercer el cargo para el cual concursan.-----

De los tres entiendo que hay una diferencia a favor de los dos primeros, ya que tanto en sus exposiciones teóricas como en el escrito se desempeñaron con lógica adecuada fueron concisos y coincidentes en todos sus planteos. Demostraron versación jurídica y seriedad profesional.-----

El tercer postulante fue, a mi juicio, menos conciso, aunque sus planteos no merecen una descalificación, aunque no se compartan, ya fueron fundados y estudiados.-----

Para concluir, la simplicidad y solidez de los planteos de los dos primeros concursantes me inclina en su favor y de los dos, si tengo que establecer alguna diferencia, es de forma y lo hago a favor de la Dra, Murillo que demostró una mayor prolijidad en su presentación y mejor dicción.- Esquel, 30 de Setiembre de 2003.-----

----Seguidamente el Presidente dispone la lectura del informe de la Comisión examinadora que se transcribe a continuación.-----

----INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:-----

En primer lugar expuso la postulante Analía María Murillo, quien inicia su presentación con el tema A) Operatividad de las garantías establecidas en los pactos internacionales (art. 75 inc.22 de la Constitución Nacional), destacando las peculiares características de los tratados de Derechos Humanos en el ámbito del Derecho Internacional, que contienen dos tipos de obligaciones para los Estados signatarios, las de respeto y las de garantía, entre estas últimas ubica como ejemplos al derecho al recurso y la imparcialidad del juzgador. Complementa su exposición con adecuadas citas doctrinarias de Derecho Constitucional, para explicar sobre todo la jerarquía normativa de estos instrumentos en el derecho interno,y también destaca la vigencia del

principio “pro homine” como pauta de interpretación, y la cláusula de “mayor conducencia”. También señala acertadamente el impacto que la incorporación de los tratados produce sobre, por ejemplo, el derecho a la libertad durante el proceso, los fundamentos de la prisión preventiva, y las restricciones a la excarcelación; y da una solución adecuada al caso propuesto por el jurista, en torno a un supuesto en el cual en principio no sería posible la excarcelación, estableciendo que como pauta general de interpretación la libertad ha de ser la regla durante el proceso, y la prisión preventiva la excepción, sólo con fines procesales, asegurar los fines de éste, averiguación de la verdad y ejecución de la posible condena. Interrogada sobre el derecho al recurso en el ámbito de los tratados, aseguró que también en esta materia el impacto de aquellos ha sido de particular importancia en el derecho interno, reseñando la evolución de la jurisprudencia de la CSJ en el tema, sobre todo en torno a los límites que la legislación procesal ponía a la procedencia del recurso de casación contra la sentencia condenatoria. Recordó luego que la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en torno al régimen del recurso de casación en el derecho interno, es que éste puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la garantía siempre y cuando no se lo formalice demasiado; y por último se mostró partidaria de la solución prevista en la ley nro. 4566 que sólo prevé un recurso contra la sentencia definitiva para el condenado, y no para el acusador, demostrando conocer la problemática que gira en torno al llamado “doble conforme”. Finalmente expuso sobre el pto. F) Régimen civil de los menores de edad. Capacidad. Intervención del Ministerio Público de Menores, dando un adecuado panorama integral de la capacidad de los menores de edad, en el ámbito del Derecho Civil, Laboral, Comercial, y Procesal.-----

En segundo lugar expuso el Dr. Gerardo Angel Tambussi, quien también comenzó con el tema A) exponiendo los antecedentes jurisprudenciales de la CSJ sobre la recepción de los tratados en el derecho interno, sobre todo los hitos constituidos por el caso “Merck” y las discusiones en torno al monismo, con sus dos variantes, y el dualismo, y ya más adelante sobre la incorporación de las convenciones de derechos humanos, el precedente “Edkmejian c/

Sofovich”, reconociendo la operatividad directa de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, hasta llegar a la Convención Constituyente de 1994 y el actual texto constitucional. Explica que el actual art. 75, inc. 22, permite resolver las dificultades interpretativas que planteaba el art. 31 de la Constitución, en torno a la jerarquía normativa de los tratados; como asimismo, destacó que la incorporación “en las condiciones de su vigencia” permite tomar en cuenta también la jurisprudencia elaborada por los tribunales internacionales. Específicamente acerca del impacto de los tratados sobre las garantías procesales, destacó el producido en torno al derecho al recurso, modificando la jurisprudencia de la CSJ que antes sostenía que bastaba con el recurso extraordinario para salvaguardarlo; y también sobre la duración razonable del proceso, exponiendo adecuadamente los regímenes de las leyes 24390 y provincial 4096. Interrogado por el jurista sobre el concepto de “garantías”, expone adecuadamente distinguiendo entre las “penales” y “procesales”, siguiendo la opinión de Cafferata Nores, y subraya que las garantías son siempre directamente operativas, que es posible invocarlas aunque no estén reconocidas en una norma de procedimiento, y también deben hacerse valer si la norma procesal incluso llegara a colisionar con la constitución, ejemplificando con el régimen de restricciones a la excarcelación. Luego expuso sobre las medidas de coerción en el proceso penal, las cuales tienen por objetivo asegurar los fines del proceso, pero resguardando siempre el estado de inocencia. A continuación fue interrogado sobre el punto E) Impedimento u obstrucción del contacto del menor con sus padres no convivientes (ley n. 24270), inclinándose en este tema a una posición crítica sobre la penalización de estas conductas, ya que prefiere las soluciones que puede aportar el derecho civil, como por ejemplo las astreintes, e instrumentos como la mediación en el proceso, destacando que en la Provincia próximamente comenzarán a realizarse experiencias en el ámbito de las Asesorías Civiles de Familia e Incapaces. Finalmente expuso sobre el punto F), abordando adecuadamente los distintos ámbitos de capacidad y responsabilidad de los menores de edad, como así también las interpretaciones sobre el posible impacto de la Convención Internacional de los Derechos del

Niño en el derecho interno, como por ejemplo en cuanto a la edad a la que se adquiere la mayoría de edad, y por último el régimen legal de la habilitación de edad y la emancipación por matrimonio.-----

En tercer lugar expuso el postulante Mario Orlando Contreras, quien comenzó con el tema A), realizando una larga reseña sobre la evolución jurisprudencial de la recepción de los tratados internacionales en el derecho interno, en distintos ámbitos: comercial, laboral, de propiedad intelectual, etc..., la cual si bien demuestra un gran conocimiento del derecho constitucional e internacional público, no se relaciona directamente con el tema propuesto en el temario relativo a la operatividad de las garantías en el proceso penal. Continuó luego con la recepción de los tratados de derechos humanos, particularmente la Convención Interamericana de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la SCJ al respecto, que comenzó sosteniendo que las normas contenidas en la misma eran solo programáticas, para luego reconocerles operatividad. Ejemplificó luego con un caso concreto (tortura practicada en una localidad cercana de la circunscripción), y cual sería el mecanismo procesal que debería activar un Defensor, postulando la interposición de una habeas corpus correctivo. A continuación destacó las normas procesales y constitucionales locales que protegen el estado de inocencia, el derecho de defensa en juicio y el respeto por la dignidad del abogado defensor. Interrogado por el jurista en torno a las medidas de coerción personal, sostiene que la prisión preventiva es inconstitucional, ya que la incorporación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (art. 8) ha producido un “cambio de paradigma”; repreguntado sobre como se concilia esta posición con los supuestos de peligro de fuga y de entorpecimiento de la investigación que pueden obstaculizar los fines del proceso, concede finalmente que sí podría en tal caso restringirse la libertad, pero solo en la medida de la absolutamente indispensable. Por último expuso sobre el tema F) en forma adecuada, respecto a la capacidad de los menores de edad, la emancipación dativa y por matrimonio.-----

En orden a los trabajos escritos se advierte en todos los postulantes un adecuado nivel de conocimientos técnicos utilizados para resolver el caso

planteado, habiendo acudido todos ellos al uso de bibliografía de consulta y citado jurisprudencia acorde al tema.-----

Llegado el momento de elaborar una conclusión final sobre el mérito de las pruebas rendidas, esta comisión evaluadora propone en primer término para el cargo de Defensora General a la Dra. Analía María Murillo, quien ha exhibido una adecuada formación técnica, experiencia profesional y perfil de personalidad acordes con las exigencias de la función a desempeñar.- Daniel Luis María PINTOS, Daniel Luis CANEO y Antonia PÉREZ.-----

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Pascuariello expresa que concuerda con los informes y le propone al Pleno designar a la Dra. Muriilo para el cargo para el que se postula. Portela manifiesta que se ha asistido a un concurso disputado. Que ha escuchado a los tres participantes y todos han demostrado tener conocimientos jurídicos y jurisprudenciales. Que en ese plano de paridad y siendo el cargo único hay que hacer una elección y en orden a ella se adhiere a lo manifestado por el jurista invitado y la comisión examinadora. Que cuando se analiza esta decisión habiendo paridad entre los postulantes debe inclinarse por aquellas personas que ha visto transitar y crecer. Que por ello vota por la Dra. Murillo para el cargo concursado. Jorge Williams manifiesta que cree haber presenciado un concurso al que valora como el mejor de los realizados en estos tiempos para cargos similares por lo que felicita a todos los participantes. Que propone en primer lugar a la Dra. Murillo. Gómez manifiesta compartir lo manifestado por los que le precedieron, en el sentido del nivel que ha tenido el concurso y más cuando se trata de funcionarios o ex funcionarios judiciales. Que el nivel de los tres postulantes le ha parecido más que satisfactorio. Pero destaca el desempeño de la Dra. Murillo, de quién manifiesta haberse sentido gratamente impactado en forma satisfactoria por su desempeño. Que su presencia de ánimo le permitió demostrar con exactitud y economía de lenguaje sus conocimientos, por lo que la postula para el cargo. Mistó entiende que le satisfizo trabajar con un nivel profesional como el mostrado por los postulantes que participaron del concurso. Propone a la Dra. Murillo, porque tiene a su criterio una gran vocación de trabajo y un sentido social. Que la ve

como una persona de gran decisión. Entiende que el desempeño de los otros postulantes también ha sido muy bueno y son gente joven de quienes se deben esperar las reformas que la sociedad necesita. Que propone a la Dra. Murillo para el cargo. Atuel Williams coincide con los dictámenes y vota por la Dra. Murillo. Pérez agrega a su dictamen que vio a la Dra. Murillo muy resuelta y gran capacidad por lo que la vota. Reyes Sosa adhiere a los dictámenes. Pero expresa que siente distinto y cree que debe apoyar al Dr. Contreras, por lo que vota por él. Ronán habla de que en la ocasión hay en juego un solo cargo, no como pasara en otras localidades recientemente. Que entiende que en el acto de votar no va a modificar absolutamente nada. Que el quiere revalorizar lo apreciado en las entrevistas personales, además de la forma en que se han mostrado los postulantes. Que el Dr. Contreras le ha impresionado bien. Que el Dr. Tambussi cree que merece el reconocimiento a lo demostrado y lo que ha hecho dentro de la función judicial, por lo que lo apoya con su voto. Cree que la Dra. Murillo ha evidenciado mayor capacidad para demostrar sus conocimientos. Pintos cree que en la postulante Murillo hay una abundante conjunción de los elementos que priman para la función. Que en caso que se le plantearon o preguntas, ha respondido adecuadamente, por lo que la propone para ser seleccionada. Caneo cree que dentro de la paridad de los postulantes, el mejor desempeño ha sido en de la Dra. Murillo. Que no obstante destaca la potencialidad de Tambussi. Saliva quiere puntualizar que pese a inclinarse por la Dra. Muriilo porque advirtió en ella un perfil indicado para el cargo que pretende ocupar. Pero que le impactó fundamentalmente su presencia y sus dichos. Tambussi también ha demostrado ser muy buen funcionario. Entiende que hay otras oportunidades dentro de la provincia y no debe cerrarse al lugar donde vive. Con respecto al Dr. Contreras, le expresa que esta supuesta desventaja que tiene el de afuera respecto a los locales, parte del concepto de que el que viene de afuera debe demostrar una ventaja favorable con respecto a los locales para ser designado. Finalmente decirle a la Dra. Murillo que dentro de tres años será evaluada por el Consejo y aspira de que haya demostrado ser una buena defensora. Puestas a votación las mociones: 1º) Seleccionar a la Dra. Murillo para el cargo de Defensor General de la ciudad

